



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo de composición abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares

Ginebra, 2013

Tema 5 del programa

Elaboración de propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares

Avance de las negociaciones multilaterales de desarme

Presentado por la República Islámica del Irán

Introducción y antecedentes

1. Las armas nucleares suponen la mayor amenaza para la seguridad humana. El desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son la primera prioridad frente a esta amenaza y la única garantía absoluta contra la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares. La República Islámica del Irán expresa su profunda preocupación por el hecho de que siga estancado el proceso de desarme nuclear, especialmente en la Conferencia de Desarme. El artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante, TNP) ofrece una base fundamental para el desarme nuclear. El desarme nuclear constituye uno de los pilares fundamentales del TNP. En el curso de las negociaciones que concluyeron con la firma del TNP se instituyó un conjunto integrado y equilibrado de derechos y obligaciones, conforme al cual los Estados no poseedores de armas nucleares se comprometen a no adquirir armas nucleares y a someter sus instalaciones a los acuerdos de salvaguardia. A cambio de ello, los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no transferir ni desarrollar armas nucleares y a adoptar medidas prácticas para lograr el desarme nuclear.

2. La adopción de las 13 medidas prácticas en la Conferencia de Examen de los Estados poseedores de armas nucleares de 2000, en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear en virtud del artículo VI del TNP, y la urgente necesidad de aplicar tal compromiso, resultan esenciales para lograr el objetivo del desarme nuclear. Este compromiso fue reafirmado por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen del TNP de 2010.

3. El estancamiento de la negociación multilateral sobre desarme, unido a la falta de un compromiso bilateral por parte de los principales Estados poseedores de armas nucleares en relación con el desarme nuclear, es muy preocupante. En este sentido, la no entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la abrogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos son graves reveses para el cumplimiento de los acuerdos de la Conferencia de Examen del TNP de 2000. Por otra parte, el Tratado de Moscú y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (Nuevo START) no van más allá de desactivar las armas nucleares y no obligan a los Estados partes a destruir sus existencias de armas nucleares a que se refieren dichos tratados. Por lo tanto, no se rigen por el principio de irreversibilidad acordado por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen del TNP de 2000 y reafirmado en el Plan de Acción (2) de la Conferencia de Examen del TNP de 2010.

4. La comunidad internacional espera, con justa razón que las declaraciones sobre la reducción de armas nucleares se materialicen y lleven a la práctica de manera transparente, verificable e irreversible. A pesar de las promesas, el devenir reciente de la política nuclear de los Estados Unidos de América revela que esta se encamina en la dirección opuesta. El hecho de que la nueva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos siga insistiendo en el mantenimiento de las armas nucleares y en la obsoleta política de disuasión; el proyecto de los Estados Unidos de América de invertir en torno a 700.000 millones de dólares en la modernización de sus arsenales nucleares; la construcción de una nueva instalación de la producción de armas nucleares y las nuevas excusas para mantener las armas nucleares invocadas en su nueva revisión de la postura nuclear constituyen indicios claros de que este Estado mantiene su política de eludir su obligación de desarme nuclear.

5. La nueva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos de América y el plan Trident del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que prevén el desarrollo y la modernización de las armas nucleares y el posible empleo o amenaza de empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares y la puesta en la mira de las armas nucleares a Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, vulneran las garantías que dieron los Estados poseedores de armas nucleares al concluir el TNP y su prórroga indefinida. Más inquietantes aún son los recientes anuncios de Francia de que ha incorporado a su arsenal nuclear un submarino lanzamisiles balísticos equipado con armas nucleares. Según la información, el Presidente de dicho país afirmó literalmente que "las fuerzas nucleares francesas son un elemento clave para la seguridad de Europa". Parece que, a despecho de sus obligaciones internacionales, este país busca nuevas funciones para sus fuerzas nucleares que justifiquen su mantenimiento. Para ello recurre incluso a métodos irresponsables, como manipular la información y atemorizar al pueblo con objeto de promover programas que de otro modo este no apoyaría. Es lamentable que, a pesar de las grandes expectativas generadas en la comunidad internacional en torno al cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Unidos de América en materia de desarme nuclear y de creación de un mundo libre de armas nucleares, este país haya asignado un nuevo presupuesto extraordinario de decenas de miles de millones de dólares para la modernización de sus arsenales nucleares. El proyecto de ley en cuestión fue un duro golpe a todas las esperanzas generadas por las promesas incumplidas de la nueva Administración y un claro revés para el Tratado. La revisión de la postura nuclear prevé que los Estados Unidos de América utilicen sistemas de misiles balísticos de largo alcance equipados con armas convencionales, siendo que dicho país ha venido reiterando durante largo tiempo que el único uso posible del misil balístico es el de vector de armas de destrucción masiva.

6. La comunidad internacional sigue preocupada por problemas reales como la proliferación vertical y horizontal de las transferencias de armas nucleares a otros países, el despliegue de armas nucleares en los territorios de Estados no poseedores de dichas armas y el peligro de que tales armas inhumanas se empleen contra Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado. Irónicamente, en lugar de avanzar hacia la eliminación total de sus arsenales y de brindar garantías de seguridad reales y sin condiciones a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, ciertos Estados poseedores de armas nucleares amenazan con emplear sus armas contra Estados partes.

7. Es motivo de preocupación que en los Estados Unidos de América se hayan intentado asignar millones de dólares al objetivo de reducir a 18 meses el tiempo necesario para reanudar una prueba nuclear. Esto pone en tela de juicio su compromiso con la denominada "moratoria". La comunidad internacional alberga grandes esperanzas de que los Estados Unidos de América, como Estado poseedor de armas nucleares de primer orden, cumplirá los compromisos que asumió en virtud del documento final de las Conferencias de Examen del TNP de 2000 y 2010 en relación con la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Medidas propuestas

8. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La negociación de un programa gradual que culmine con la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado y que incluya una convención sobre las armas nucleares es necesaria y debe comenzar sin tardanza. A ese respecto, la República Islámica del Irán reitera su llamamiento para que se establezca, con máxima prioridad y tan pronto como sea posible, un comité *ad hoc* con un mandato de negociación sobre el desarme nuclear en el seno de la Conferencia de Desarme. Esas negociaciones deben culminar en la prohibición legal y definitiva de la posesión, el desarrollo, la producción, la transferencia, el almacenamiento y el uso o la amenaza del empleo de armas nucleares por cualquier país y debe prever la destrucción de esas armas inhumanas. En este contexto, acoge con gran interés la colaboración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear el 26 de septiembre de 2013 en Nueva York. Alienta a todos los Estados a participar activamente en esa reunión enviando a representantes del más alto nivel. Hasta que se apruebe una convención sobre las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir las obligaciones que contrajeron en las sucesivas Conferencias de Examen del Tratado y abstenerse de:

- Realizar todo tipo de investigación y desarrollo en materia de armas nucleares;
- Amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado;
- Modernizar en modo alguno las armas nucleares o sus instalaciones;
- Desplegar armas nucleares en los territorios de otros países; y
- Mantener sus armas nucleares en estado de alerta instantánea.

9. Calendario para el desarme nuclear. La eliminación total de las armas nucleares es un objetivo ansiado por la comunidad internacional desde hace mucho tiempo. Este objetivo debe lograrse cuanto antes. A tal efecto debe fijarse un plazo definido, concretamente 2025, como propuso el Movimiento de los Países No Alineados para la plena aplicación del artículo VI.

10. Prohibición de compartir armas nucleares. En el artículo I del Tratado, cada Estado poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado se compromete a no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales

armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente. En contravención de esta obligación, cientos de armas nucleares y sistemas vectores han sido y están siendo desplegados en otros países y las fuerzas aéreas de Estados no poseedores de armas nucleares se entrenan en el uso de dichas armas al alero de alianzas militares. La nueva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos de América, ha admitido claramente tales violaciones que contravienen las obligaciones que impone el TNP, en particular el despliegue de armas nucleares estadounidenses en el territorio de la Unión Europea. En este sentido, intercambio nuclear entre los Estados poseedores de armas nucleares y entre los Estados poseedores y los que no son partes en el Tratado constituye también un grave motivo de preocupación para los Estados partes en el Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir estrictamente las obligaciones que les impone el artículo I absteniéndose del intercambio de armas nucleares bajo pretexto alguno, como la invocación de medidas de seguridad o de alianzas militares.

11. Transformación de las doctrinas nucleares que pretenden justificar el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. La seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP ha sido un asunto trascendental desde el momento mismo de la concepción del Tratado. El documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000 reafirmó en el segundo párrafo de la sección relativa al artículo VII que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía absoluta contra su empleo o amenaza de empleo y convino en que el otorgamiento por parte de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes e incondicionales en favor de los Estados no poseedores de armas nucleares fortalecía el régimen de no proliferación nuclear. Nos preocupan profundamente las doctrinas de defensa estratégica de los Estados poseedores de armas nucleares que intentan justificar el empleo de armas nucleares: la nueva revisión de la postura de los Estados Unidos de América, por ejemplo considera la posibilidad de ampliar las circunstancias en las que se podrían emplear estas armas y el "Concepto Estratégico para la Defensa y la Seguridad de los Miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte" justifica el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y sostiene conceptos injustificables sobre la seguridad internacional basados en el fomento y el desarrollo de alianzas militares y en las políticas de disuasión nuclear.

12. Deslegitimación de las armas nucleares en base al derecho internacional humanitario. Según la opinión consultiva de 8 de julio de 1996 de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares "ni el derecho internacional consuetudinario ni el convencional en modo alguno autorizan de forma expresa la amenaza o el empleo de armas nucleares" y "la amenaza o el empleo de armas nucleares serían en general contrarios a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas del derecho humanitario". En consecuencia, mientras no se proceda a la total eliminación de las armas nucleares, que es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de emplear armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse por completo de emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra ninguno de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado. Cualquier empleo o amenaza de empleo de armas nucleares atentaría contra los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario. La mera posesión de armas nucleares es incompatible con los principios del derecho internacional humanitario.

13. Prohibición del empleo y de la amenaza del empleo de armas nucleares. Como primer paso para hacer frente a los problemas íntimamente ligados de la ilegalidad del empleo y de la amenaza del empleo de armas nucleares, por una parte, y de las garantías negativas de seguridad, por la otra, la República Islámica del Irán sigue considerando que, como ha sugerido la comunidad de organizaciones no gubernamentales, la Conferencia de

Examen del TNP de 2015 debería adoptar una decisión por la que se prohíba el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares contra un Estado parte en el Tratado no poseedor de armas nucleares. La República Islámica del Irán sigue creyendo firmemente que la Conferencia de Desarme debe también, a la mayor brevedad posible, establecer un grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante en virtud del cual los cinco Estados poseedores de armas nucleares otorguen garantías incondicionales de seguridad a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, sin discriminación alguna.

14. Prohibición de la modernización y de la producción de nuevas armas nucleares. Para lograr el desarme nuclear es urgente que se atienda a la preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares ante el desarrollo y el despliegue de nuevas armas nucleares y sistemas vectores, considerando la posibilidad de prohibir el desarrollo, la modernización y la producción de nuevas armas nucleares y, en particular, de las mini armas nucleares, así como de prohibir la construcción de nuevas instalaciones para el desarrollo, el despliegue y la producción de armas nucleares y sistemas vectores, ya sea en el territorio nacional o en el de terceros países. El desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares, así como el desarrollo de nuevos y avanzados tipos de armas nucleares y de nuevas opciones de blancos de ataques con fines agresivos contra la proliferación socavan aún más los compromisos de desarme.

15. Transformación de las doctrinas nucleares basadas en la disuasión. Toda reducción de las armas nucleares, estratégicas o no, debe llevarse a cabo de manera transparente, irreversible e internacionalmente verificable. Huelga decir que la reducción de las armas nucleares no podrá jamás sustituir la obligación fundamental de los Estados poseedores de armas nucleares, que no es otra que la eliminación total de las armas nucleares. En primer lugar se necesita un cambio real en la agresiva revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos de América y es necesario acabar con el énfasis en la vieja doctrina de la disuasión nuclear, dado que la importancia que se sigue atribuyendo a las armas nucleares en las políticas de seguridad hace peligrar aún más la seguridad mundial.

16. Aumentar la transparencia de las medidas de desarme. La continua falta de transparencia de las actividades nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares preocupa profundamente a los Estados partes en el Tratado. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían informar de forma periódica mediante formularios normalizados sobre las medidas de desarme por ellos adoptadas.

17. Seguimiento de las obligaciones de desarme nuclear acordadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Asamblea General aprobó en su sexagésimo sexto período de sesiones la resolución 66/28, titulada "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares". En ella, entre otras cosas, la Asamblea General pide a todos los Estados que adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la ampliación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares.

Estas medidas exigidas por la comunidad internacional podrían considerarse una base para una labor de ulterior elaboración en la Conferencia de Examen de 2015.

18. Seguimiento de la aplicación plena de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de 2000 y presentación de informes. Es de vital importancia lograr el pleno cumplimiento del compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de 2000 de proceder a la eliminación total de sus arsenales nucleares que culmine en el desarme nuclear, compromiso que fue reafirmado en la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Este compromiso debe materializarse sin más demora mediante un proceso acelerado de negociaciones y mediante la plena aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia un mundo libre de armas nucleares.

19. Supervisión y notificación de la plena ejecución del plan de acción en materia de desarme nuclear adoptado en 2010. Es urgente que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan cabalmente y cuanto antes sus compromisos en relación con la medida 5 de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 (Plan de Acción sobre Desarme Nuclear), así como su compromiso de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear. Para ello, entre otras cosas, deberían: a) avanzar con rapidez en la reducción general de las existencias mundiales de todo tipo de armas nucleares; b) abordar todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o de su ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear global; c) minimizar el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad; d) examinar políticas que puedan prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear; e) considerar el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares en que se siga reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de forma que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales; f) reducir el riesgo de uso accidental de las armas nucleares; y g) mejorar la transparencia y aumentar la confianza mutua. Instamos a los Estados poseedores de armas nucleares a presentar un informe amplio y detallado sobre las medidas adoptadas en relación con las exigencias de la medida 5 de la Conferencia de Examen del TNP de 2010.

20. El desarme nuclear debe inscribirse en el marco de la eliminación total de las armas nucleares. El desarme nuclear debe estar dirigido a lograr, en un plazo determinado, la eliminación total de las armas nucleares y no debe limitarse a reducciones bilaterales y unilaterales de material de guerra nuclear. Cualquier reducción de este tipo se verá socavada por la modernización de las armas nucleares, de sus sistemas vectores y de las infraestructuras conexas de los Estados poseedores de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deben cesar de inmediato sus planes de inversión adicional en la modernización, actualización, renovación o prolongación de la vida de sus armas nucleares y de las instalaciones conexas.

21. Cese y prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Debe ponerse fin al despliegue de sistemas nacionales y estratégicos de defensa antimisiles, dado que podría desencadenar una o varias carreras de armamentos, el desarrollo de sistemas aún más avanzados de misiles y, en consecuencia, el incremento de las armas nucleares. De conformidad con la resolución 66/27 de la Asamblea General urge que en la Conferencia de Desarme se inicien trabajos sustantivos para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

22. Aplicación de los principios de transparencia, irreversibilidad y verificación. Es vital que se establezca un mecanismo que garantice la eliminación de las armas nucleares por los Estados poseedores y que todas las medidas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de desarme nuclear se lleven a cabo de forma transparente, irreversible y verificable.

23. Desactivación del estado de alerta. Los Estados poseedores de armas nucleares deben adoptar urgentemente las medidas necesarias para la reducción inmediata del estado operacional de los sistemas de armas nucleares hasta que se eliminen totalmente.

24. Adopción de medidas para evitar los accidentes con armas nucleares. Las pocas noticias de accidentes submarinos filtradas a los medios de comunicación muestran la magnitud del peligro real que estos suponen para la paz y la seguridad internacionales, así como los grandes desafíos que plantean los arsenales nucleares existentes a la supervivencia de la humanidad y al medio ambiente. Desde 2000, las colisiones y las averías sufridas por los submarinos nucleares del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en particular la del *HMS Superb* de mayo de 2008, han constituido un gran motivo de inquietud para la comunidad internacional y representan un inmenso riesgo para el medio marino. Durante este período, el *HMS Triumph*, el *HMS Trafalgar* y el *HMS Tireless* sufrieron incidentes catastróficos similares. En particular, el incidente ocurrido en febrero de 2009 en el Océano Atlántico entre el submarino nuclear británico *HMS Vanguard* y el submarino nuclear francés *Le Triomphant* preocupó seriamente a la comunidad internacional. Estos accidentes con armas nucleares han mostrado una vez más cuán justas son las demandas internacionales de liberar al mundo de los arsenales nucleares, mediante la aplicación cabal del artículo VI del Tratado.

25. Convocatoria de una cumbre de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear. De acuerdo con la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia es obligatorio que se emprendan de buena fe y se concluyan negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. Es urgente convocar una cumbre de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear para determinar la manera de eliminar a la mayor brevedad posible las armas nucleares y acordar un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares en un plazo determinado, así como para prohibir su desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso y estipular su destrucción.

26. Logro de un mundo libre de armas nucleares. La creación de zonas libres de armas nucleares contribuirá a la consecución de un mundo libre de armas nucleares si tales zonas se extienden a todas las regiones del mundo, sin excepción, y en particular a Europa y al Oriente Medio, y si los Estados poseedores de armas nucleares retiran todas las reservas y las declaraciones interpretativas de los protocolos de los tratados de creación de zonas libres de armas nucleares que son contrarias al estatuto de zona libre de armas nucleares. En este sentido, para establecer una Zona Libre de Armas Nucleares en el Oriente Medio deben abandonarse las políticas de doble rasero y las políticas selectivas y, en lugar del respaldo unilateral del único actor en el Oriente Medio que no es parte del TNP y el único obstáculo para la creación de una zona de este tipo en la región, debe aumentar la presión internacional para que dicho actor se adhiera al TNP y someta todos sus programas

nucleares al sistema global de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

27. Respaldo al plan de acción adoptado por el Movimiento de los Países No Alineados. Apoyamos el plan de acción para la eliminación de las armas nucleares en un plazo determinado propuesto por el Movimiento de Países No Alineados en la Conferencia de Examen del TNP de 2010 que figura en el documento NPT/CONF.2015/PC.II/WP.14.
